

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-020) Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad B. 13/G1-0080/02/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Daviḍ Robles Hern∄ndez.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 43, 34/35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausericia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al ácta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA 07 2023 SIPOT 1T 2023 FXXVII.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/G1-0080/02/23

Oficio N°: 133.02.03.DP.0040.2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

RECIBIUU IFICIALIA HEPARTES

Pachuca, Hidalgo, a 22 de marzo de 2023

- 230360

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 08 de Febrero de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 133.02.03.0361.2014 de fecha 29 de Mayo de 2014 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto,	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	solicitados	inicial	final	imprenta inicial	imprenta final
Ejido Santo Tomás, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, madera en rollo, Pínus montezumae, (Píno), 1,970.587 Metros cúbicos	70	1	70	26013632	26013701
Ejido Santo Tomas, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, leñas en rollo, <i>Pinus montezumae,</i> (Pino), 604.313 Metros cúbicos	25	1	25	26013702	26013726
Ejido Santo Tomás, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, madera en rollo, Pinus rudis, (Pino), 320.934 Metros cúbicos	20	1	20	26013727	26013746
Ejido Santo Tomás, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, leñas en rollo, <i>Pinus rudis</i> , (Pino), 111.436 Metros cúbicos	8	1	8	26013747	26013754
Ejido Santo Tomás, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, madera en rollo, Pinus pseudostrobus, (Pino), 244.248 Metros cúbicos	9	1	9	26013755	26013763
Ejido Santo Tomás, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, leñas en rollo, <i>Pinus</i> pseudostrobus, (Pino), 84.809 Metros cúbicos	5	1	5	26013764	26013768
Ejido Santo Tomás, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, madera en rollo, Quercus crassipes, (ENCINO), 42.331 Metros cúbicos	6	1	6	26013769	26013774
Ejido Santo Tomás, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, leñas en rollo, Quercus crassipes, (ENCINO), 18.954 Metros cúbicos	5	1	5	26013775	26013779
Ejido Santo Tomás, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, madera en rollo, Quercus mexicana, (ENCINO), 44.200 Metros cúbicos	7	1	7	26013780	26013786
Ejido Santo Tomás, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, leñas en rollo, Quercus mexicana, (ENCINO), 38.200 Metros cúbicos	4	1	4	26013787	26013790
Ejido Santo Tomás, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, madera en rollo, Quercus rugosa, (Encino), 18.951 Metros cúbicos	5	1	5	26013791	26013795
Ejido Santo Tomás, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, leñas en rollo, Quercus rugosa, (Encino), 13.229 Metros cúbicos	3	1	3	26013796	26013798
Ejido Santo Tomás, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, madera en rollo, Alnus acuminata (arguta), (AlLE), 80.076 Metros cúbicos	10	1	10	26013799	26013808
Ejido Santo Tomás, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, leñas en rollo, Alnus acuminata (arguta), (AILE), 137.299 Metros cúbicos	5	1	5	26013809	26013813
Ejido Santo Tomás, Zempoala, P-13-083-SAN-001/14, leñas en rollo, Arbutus xalapensis, (madroño), 50.719 Metros cúbicos	4	1	4	26013814	26013817





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

230340

Bitácora: 13/G1-0080/02/23 **Oficio N°**: 133.02.03.DP.0040.2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, a 22 de marzo de 2023

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E

INNOVACIÓN

ING. DAVID ROBLES/HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Lic. Lucero Estrada López.-Encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo .-lucero.estrada@profepa.gob.mx

Biól. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. -

pablo.brauer@semarnat.gob.mx

186 FOLIOS.) DRH*EGA